

Madrid, a 20 de febrero de 2013

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as  
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID  
(EC.:05836)

## RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN/ ACCESO CONCIERTOS DURANTE EL PERÍODO 2013/2017

Querido/a amigo/a:

En el BOCM de 19 de febrero de 2013, se publicó finalmente la Orden 297/2013, de 8 de febrero 2013, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, relativa a la renovación de los conciertos educativos y el acceso a los mismos durante el período 2013/2017, de la que te adjunto copia (EC.:05837).

Te recuerdo, que los conciertos que se aprueben se registrarán por lo establecido en la LOE, en el RD 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, o en la norma que lo sustituya, y esta misma Orden.

A continuación te informo de los aspectos más relevantes de este proceso de renovación de conciertos, del que ya te destaco como principal, y muy sorprendente y desagradable novedad, QUE SE EXCLUYEN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.

### 1.- DESTINATARIOS

- a) Los titulares de los centros acogidos al régimen de conciertos que deseen su **renovación-modificación** por otros cuatro cursos académicos, si la vigencia del concierto actual finaliza en el presente curso 2012/2013. En este caso, la solicitud de renovación podrá ser, a la vez, con modificación respecto del concierto en vigor.
- b) Los titulares de los centros privados autorizados para impartir enseñanzas susceptibles de ser concertadas, que quieran **suscribir por primera** vez el concierto educativo para el período comprendido entre el curso 2013/2014 y 2016/2017.

Te recuerdo que los Programas de Diversificación Curricular, los grupos de refuerzo y apoyo de Lengua y Matemáticas de 1º y 2º de la ESO, y las Aulas de enlace tienen su regulación específica y, por lo tanto, quedan al margen de la renovación del concierto.

## 2-. CENTROS QUE ESCOLARICEN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

### 2.1. Unidades de apoyo de integración

Los titulares de los centros podrán solicitar/renovar-modificar las unidades de apoyo de integración y módulos económicos de personal complementario necesarias para atender a sus alumnos con necesidades educativas especiales.

### 2.2. Unidades de apoyo de compensación

Los titulares de los centros, asimismo, podrán solicitar/renovar-modificar las unidades de apoyo de compensación necesarias para atender:

- Alumnos de integración tardía en el sistema educativo español, con graves carencias lingüísticas y en sus competencias o conocimientos básicos.
- Alumnos en situación de desventaja socioeducativa por su pertenencia a minorías étnicas y/o culturales, por factores sociales, económicos o geográficos y que, además, presenten desfase curricular significativo de dos o más cursos.

### 2.3. Aulas de compensación educativa (ACEs)

Los centros con aulas de ESO concertadas, podrán solicitar/renovar-modificar la autorización y financiación de aulas de compensación educativa (ACEs) para la atención de alumnado en situación de desventaja, que cumpla 15 años en el año natural en el que se inicie el curso escolar correspondiente, tenga un desfase curricular significativo en la mayoría de las áreas, y valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al mismo o haya seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa.

La vigencia del concierto de las ACEs deberá renovarse expresamente para cada curso escolar.

## 3-. CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL CON EL PRIMER CICLO CONVENIADO.

Los centros de Educación Infantil de primer ciclo que tengan suscrito convenio con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, deberán solicitar su renovación por un nuevo período de cuatro cursos académicos.

En este sentido, el 18 de enero de 2013, te remití un modelo de solicitud de renovación del convenio (EC.:05751), que podía presentarse hasta la fecha límite prevista en la Orden con carácter general, es decir, hasta el **día 8 de marzo de 2013**, sin necesidad de acompañar ningún otro documento.

La Orden no prevé la posibilidad de que centros no acogidos actualmente al régimen de convenio, puedan solicitar su acceso por primera vez.

#### **4.- BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

Los titulares de los centros con Bachillerato y/o Formación Profesional de Grado Medio concertado, o conveniado, que deseen renovarlo, así como los titulares que deseen suscribir por primera vez convenio de enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio, lo harán conforme al procedimiento y plazo general previsto en la Orden.

Asimismo, los titulares de centros concertados de FP de grado medio podrán solicitar la transformación del concierto de grado medio para impartir otros ciclos del mismo grado o programas de cualificación profesional inicial.

Como te indicaba en un primer momento, quedan excluidas de la aplicación de esta Orden, las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior. A este respecto, los centros afectados por esta medida están siendo ya informados y recibirán orientaciones específicas en una circular aparte.

#### **5.- PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Los centros autorizados para impartir ESO, o tengan adscripciones de un centro que imparta dicho nivel educativo, podrán solicitar concierto para PCPI de la modalidad general, o su renovación.

#### **6.- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

El titular de los centros de Educación Especial en los que no se vaya a desarrollar en los programas de transición a la vida adulta el ámbito de “orientación y formación laboral”, deberá notificárselo a la Consejería, para que sea adaptada la cuantía del módulo económico para la financiación de estas unidades, según las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales establecidas en la O.M. de 18 de septiembre de 1990.

#### **7.- CENTROS INTEGRADOS**

Los centros docentes autorizados para impartir más de un nivel obligatorio y, en su caso, el 2º ciclo de Educación Infantil, deben solicitar la renovación o acceso al concierto de todos ellos y para todas las unidades en funcionamiento.

Ahora bien, en función de las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobarse una concertación progresiva, en función de las necesidades de escolarización.

El titular del centro asignará las unidades concertadas entre los diferentes cursos de cada nivel, garantizando la continuidad de los alumnos escolarizados en el mismo.

## 8-. PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR O SUSCRIBIR POR 1ª VEZ EL CONCIERTO EDUCATIVO

Los centros que soliciten la renovación del concierto, pueden solicitar simultáneamente, y en la misma solicitud, el incremento de unidades concertadas en cualquier nivel educativo o enseñanzas, previamente autorizadas, y/o el incremento de unidades de apoyo de integración o compensación.

### 8.1 Solicitud de renovación/primer suscripción por medios electrónicos.

El titular, o representante legal de la titularidad del centro, cumplimentará y remitirá la solicitud telemáticamente a la Consejería de Educación mediante de la aplicación informática AYCO.

Para ello, es necesario disponer de:

- Login y contraseña, que se puede solicitar o confirmar, dirigiendo un correo electrónico a la dirección: [subdireccion-centros-privados@educa.madrid.org](mailto:subdireccion-centros-privados@educa.madrid.org), identificándose el titular con su nombre y apellidos, NIF y un teléfono de contacto.

La utilización del login y contraseña será válida por última vez para este curso 2013/2014, como te indicaba en la nota informativa que te remití el 11 de enero de 2013.

- Certificado electrónico oficial reconocido por la Comunidad de Madrid, que puedes tramitar a través del siguiente enlace: <http://www.cert.fnmt.es/index.php?cha=com&sec=21&lang=es>, de la Fábrica de Moneda y Timbre.

En este caso, deberás además, darte de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para que el centro reciba todas las notificaciones a través de este medio. Te facilito el siguiente enlace, para que, una vez obtenido el certificado, te puedas dar de alta en este servicio: **[Notificaciones telemáticas.>](#)**

Te recuerdo que sobre el procedimiento a seguir para obtener el certificado electrónico, te remití notas informativas el 12 y 18 de diciembre de 2012.

Disponer de un certificado electrónico y el alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas, será obligatorio a partir del 30 de noviembre de 2013.

### 8.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, es decir, **desde el día 20 de febrero hasta el 8 de marzo de 2013.**

Las DAT revisarán las solicitudes y documentación presentadas, y en caso de deficiencia, requerirán a los centros, para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistido en caso contrario.

### 8.3. Documentación.

La documentación que acompaña a la solicitud se anejará a la misma también mediante la aplicación AYCO. (Para ello, en la aplicación informática, se deberá previamente haber guardado los datos de la solicitud de renovación/acceso para que se habilite la opción de “adjuntar documentación”)

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas por los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. No obstante lo anterior, la Orden establece que los centros podrán aportar estos certificados, con carácter excepcional, antes de la formalización del concierto, y no necesariamente junto a la solicitud.

Además de estos certificados, los titulares acompañarán la siguiente documentación según el caso:

- a) Los centros que soliciten **suscribir el concierto por primera vez**: Adjuntarán una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Te adjunto como Anexo I un modelo de memoria explicativa (EC.:05838), para que lo adaptes a la realidad de tu centro.

- b) Los centros que soliciten **renovar (con o sin modificación/incremento de unidades)** el concierto educativo en relación a las unidades estructurales, deberán aportar solamente los datos actuales sobre el número de alumnos escolarizados en cada unidad objeto de concierto.

No obstante, la aplicación informática AYCO reflejará automáticamente los datos de escolarización del SICEP. Por este motivo, si los datos de escolarización son correctos, será suficiente que aportes un documento de “observaciones” indicando tu conformidad con los datos que aparecen.

Por el contrario, si detectas que hay errores en los datos reflejados por AYCO, deberás ponerlo de manifiesto, aportando los datos correctos a la aplicación, subiendo el correspondiente archivo. Para ello puedes utilizar la plantilla de recogida de datos que te adjunto como anexo II. (EC.:05839). Además, deberás realizar las gestiones oportunas para que SICEP refleje los datos correctos.

- c) Cuando se solicite la renovación de los **recursos para el alumnado con necesidades educativas especiales y/o de compensación educativa**:

Deberá presentarse una breve memoria, que incluirá una relación de los alumnos, identificados por siglas y fecha de nacimiento, que cuenten con:

- Dictamen y resolución de escolarización, en el caso de alumnos con n.e.e.

- Informe de determinación de necesidades de compensación educativa, en el caso de alumnado de compensatoria. Asimismo, se indicará el curso en el que se escolarizan y los recursos que precisen.

**d) Cuando el titular del centro sea una cooperativa:**

- Si es primera suscripción, se adjuntará una copia de sus Estatutos.
- Si es renovación o modificación, sólo se adjuntarán si hubiesen sufrido modificación desde la última renovación de los conciertos.

#### **8.4. Manejo de la aplicación informática.**

Para cualquier duda sobre la utilización de la aplicación AYCO puedes consultar el siguiente enlace:

[Manual de usuario \(actualización de 19 de febrero de 2013\).](#)

#### **8.5. Propuesta de resolución.**

La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, previa evaluación de las solicitudes presentadas, y de las propuestas de concesión o denegación del concierto de las Dirección de Área Territorial, aprobará la valoración provisional de conciertos, que será notificada a los centros desde las DAT.

Los centros que estimen que dicha valoración provisional no es acorde a sus intereses, podrán solicitar la vista del expediente, y presentar las alegaciones que estimen procedentes en el plazo fijado.

#### **8.6. Resolución del concierto**

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte resolverá sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados, en función de los créditos presupuestarios disponibles.

La resolución, motivada si es negativa, se publicará en el BOCM, momento a partir del cual, el centro dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

### **9.- DATOS DE ESCOLARIZACIÓN EN SICEP.**

Te recuerdo que es muy importante que tengas actualizada esta información, tanto del número de alumnos de las diferentes unidades, como del número de alumnos de integración/compensatoria escolarizados en tu centro. Por esta razón, insisto en la necesidad de que compruebes esa información.

## 10-. SEGUIMIENTO

Como en los cursos anteriores, para el seguimiento del proceso de modificación de conciertos y con vistas a las reuniones que se mantendrán con la Administración, te ruego remitas al siguiente correo electrónico [mariajose@eygm.org](mailto:mariajose@eygm.org) , la solicitud de acceso/renovación y el anexo II (datos de escolarización).

\*\*\*\*\*

Sinceramente, nos tememos que nos espera un proceso de renovación de conciertos lleno de dificultades y que, por tanto, va a exigir toda nuestra atención y nuestro ánimo. Un ánimo que queremos poner de manifiesto, muy especialmente ante todos los centros de Formación Profesional de Grado Superior, que a día de hoy se han visto sorprendente y dramáticamente excluidos del régimen de conciertos.

Ni que decir tiene que cuentas con el apoyo y acompañamiento del Secretariado de Escuelas Católicas de Madrid para todo lo que puedas necesitar.

Y permítame que insista ¡¡MUCHÍSIMO ÁNIMO!!

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Emilio Díaz Muñoz  
Secretario Regional ECM

@emilio\_daz  
[emiliodiaz@ferececa.es](mailto:emiliodiaz@ferececa.es)